

ORDENANZA 000006

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE PAGAN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los articulos 287 Numeral 3, 294 y los numerales 2º, 4 y 9 del articulo 300 de la Constitucion Nacional, y por los Numerales 1 y 15 del articulo 62, articulos 60 y 113 del Decreto Ley 122 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO : Establezcanse los siguientes descuentos por Pronto Pago a los propietarios de los vehiculos que canceles los Derechos de Transito de Moto, derechos de Vehículo Particular, Derecho de Transito de Vehículo Publico, Derecho de Transito de Vehículo Oficial, derecho de Semaforización, Derecho de Sistemas, derecho de Educación Vial, Derecho de Microfilmación y/o Digitalización correspondiente a la Vigencia Fiscal de 1998 así :

- 1) Del 1 de Febrero al 28 de Febrero 25%
- 2) Del 1 de Marzo al 31 de Marzo 15%.

ARTICULO SEGUNDO : La presente rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla,

EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente.-

LILIA MANGA SIERRA
Segundo Vicepresidente

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Primer Vicepresidente

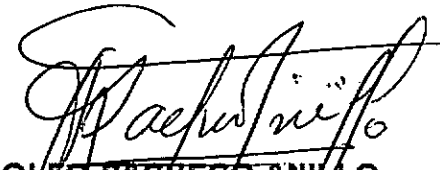
ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General.-

ORDENANZA 000006

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE PAGAN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO


Esta ordenanza recibio los tres debates reglamentarios :

- PRIMER DEBATE : FEBRERO 3 DE 1998**
- SEGUNDO DEBATE : FEBRERO 10 DE 1998**
- TERCER DEBATE : FEBRERO 12 DE 1998**



ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General.-

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000006-98, DEL 13 DE FEBRERO DE 1998.



RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 000352 - 98

Barranquilla D.E., 13 de febrero de 1998

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por cumplir con las formalidades legales le estoy remitiendo el proyecto de Ordenanza que a continuación le relaciono, sugiriendo su sanción:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE PAGAN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO”.

Atentamente,

GALIANO FRANCESCHINI B.
Director

CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Asesor en Asuntos Administrativos

Anexo: Lo anunciado

1298
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DEPARTAMENTO JURIDICO
Dijo 98-02-13
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, D.E.I.P. Febrero 5 de 1998

000006

Doctor
EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

Ref.: Asunto: Informe de Comisión para segundo debate.
Materia: proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE PAGAN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO".

Honorables Diputados.

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia y una vez debatida la ponencia presentada por los Doctores RAFAEL MEJIA DE LA HOZ y ALFREDO ARRAUT VARELO, nos permitimos rendir el siguiente informe:

GENERALIDADES.

Al abolirse las admitifas por considerarlas un premio para los morosos, los Departamentos, que en materia de ingresos han padecido una situación de penuria, hoy gracias a la Ley 14 de 1983, que reestructura los impuestos Seccionales, cuentan con algunos tributos, entre estos, el que se analiza, que les permiten fortalecer sus propios recursos.

En este entendido, el Ejecutivo Departamental mediante esta iniciativa crea incentivos para iniciar una cultura de pago, graficando a los contribuyentes

que cancelen oportunamente estos impuestos para que nuestro territorio cuente con las condiciones económico - financieras que le permitan gestionar autónomamente los intereses locales, construir la infraestructura y prestar los servicios esenciales que se requieran para atender sus necesidades, asegurar el normal desarrollo de sus actividades productivas y modernizar e institucionalizar su economía.

FUNDAMENTO DEL DERECHO

CONSTITUCIONALES

El soporte constitucional de la propuesta en comento se encuentra enmarcada dentro de lo consagrado en los numerales 2,4 y 9 del artículo 300 del Estatuto Superior, así como, el artículo 287 numeral 3 y artículo 294 ibídem.

LEGALES

El aspecto legal se encuentra determinado en lo señalado en los numerales 1 y 15 del artículo 62 artículos 60 y 113 del Decreto Ley 1222 de 1986.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO Y PREAMBULO

Estos se encuentran conforme a las formalidades constitucionales y legales exigidas.

ARTICULADO.

El proyecto consta de dos (2) artículos, así:

El Artículo Primero establece los descuentos y el segundo determina la vigencia.

PROPOSICIÓN:

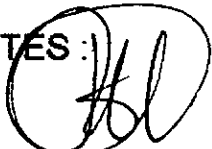
Por las razones arriba señaladas la comisión sugiere a la plenaria aprobar el presente informe y,

PROPONE.

Dársele segundo debate al proyecto con la siguiente modificación:

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación.-

PONENTES:



RAFAEL MEJÍA DE LA HOZ

ALFREDO ARRAUT VARELO

VUESTRA COMISION DE PRESUPUESTO.



JORGE IGLESIAS YILORIA

SAMUDIO MOSQUERA P.

DAVID TCHERASSI GUZMAN



MIGUEL SALOMON CALVANO

*Aprobado en su debate
Febrero 3/98*

Barranquilla, D.E., 26 de enero de 1998

*Aprobado en su debate
febrero 10/98*
000006
FECHA: Febr 29/98
Hora 4:15 p.m.

Doctor
EDUARDO CRISIEN BORRERO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental

REF: Proyecto de Ordenanza por la cual se establece descuentos por pronto pago de los Derechos que se pagan al Instituto Departamental de Tránsportes y Tránsito del Atlantico. I.D.T.TA.

Con fundamento en el Numeral 10 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia que confiere a las Asambleas Departamentales, la Facultad de Decretar los Tributos y Contribuciones de caracter Departamental, me permito presentar a usted el Proyecto de la Referencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico (I.D.T.T.A.), es un establecimiento público que como tal goza de autonomía presupuestal y financiera.

Como quiera que todo tributo es impopular, a través de la historia el Estado se la ha jugado para hacer incentivos a los contribuyentes y ha sido también históricos los resultados obtenidos con las famosas condonaciones o amnistías.

Con la vigencia de la Constitución de 1991 las Amnistías fueron refundidas en los anales de la historia, porque estas se habían convertido en un premio para los morosos, quienes se habituaron a la cultura de las amnistías, siendo lo ideal la creación de una cultura de pago.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Las administraciones no pueden detenerse, antes por el contrario con el inicio de un nuevo año renacen en los administrados las esperanzas de que este traiga soluciones a sus múltiples problemas y que le demos cumplimiento a las promesas de cumplir con nuestra misión, pero la realidad es que los contribuyentes decaen en su intención de

pago de las obligaciones fiscales y se hace necesario motivarlos con el proyecto presentado.

Aparte de lo anterior creemos conveniente gratificar a los contribuyentes que cancelen oportunamente para hacer realidad los proyectos planteados para el presente año. El proyecto tiene fundamento constitucional en el Artículo 300 Numeral 4, en el Artículo 287 Numeral 3 y el Artículo 294 Ibídem

CONCLUSIÓN

En conclusión Honorables diputados es necesario crear incentivos para iniciar una cultura de pago; debemos agotar los mecanismos para asegurar los recursos y seguir adelante; con su apoyo esto será posible.

Atentamente,



RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento

ORDENANZA No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE PAGAN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los numerales 2,5 y 9 del Artículo 300 y el Artículo 294 de la Constitución Nacional; los Artículos 60 y 113 y los numerales 1 y 15 del Artículo 62 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986

ORDENA

ARTICULO PRIMERO:

Establezcanse los siguientes descuentos por Pronto Pago a los propietarios de los vehículos que cancele los Derechos de Tránsito de Moto, Derechos de Vehículo Particular, Derecho de Tránsito de Vehículo Público, Derecho de Tránsito de Vehículo Oficial, Derecho de Semaforización, Derecho de sistemas, Derecho de educación Vial, Derecho de Microfilmación y/o Digitalización correspondiente a la Vigencia Fiscal de 1998 así:

- 1) Del 1 de Febrero al 28 de Febrero 25%
- 2) Del 1 de Marzo al 31 de Marzo 15%

ARTICULO SEGUNDO:

La presente rige partir de la fecha de su sanción.



Dada en Barranquilla a los

Barranquilla, D.E., 26 de enero de 1998

Doctor
EDUARDO CRISIEN BORRERO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental

000006
000001 - A
del Atltico
Fino 29/98
Hora 4:15 p.m.
Presidencia

REF: Proyecto de Ordenanza por la cual se establece descuentos por pronto pago de los Derechos que se pagan al Instituto Departamental de Tránsportes y Tránsito del Atlantico. I.D.T.TA.

Con fundamento en el Numeral 10 del Articulo 300 de la Constitución Política de Colombia que confiere a las Asambleas Departamentales, la Facultad de Decretar los Tributos y Contribuciones de caracter Departamental, me permito presentar a usted el Proyecto de la Referencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

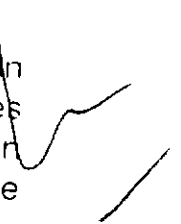
El Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico (I.D.T.T.A), es un establecimiento público que como tal goza de autonomía presupuestal y financiera.

Como quiera que todo tributo es impopular, a través de la historia el Estado se la ha jugado para hacer incentivos a los contribuyentes y ha sido también históricos los resultados obtenidos con las famosas condonaciones o amnistías.

Con la vigencia de la Constitución de 1991 las Amnistías fueron refundidas en los anales de la historia, porque estas se habían convertido en un premio para los ricos, quienes se habituaron a la cultura de las amnistías, siendo lo ideal la creación de una cultura de pago.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Las administraciones no pueden detenerse, antes por el contrario con el inicio de un nuevo año renacen en los administrados las esperanzas de que este traiga soluciones a sus múltiples problemas y que le demos cumplimiento a las promesas de cumplir con nuestra misión, pero la realidad es que los contribuyentes decaen en su intención de



pago de las obligaciones fiscales y se hace necesario motivarlos con el proyecto presentado.

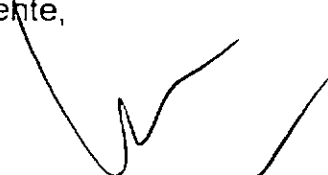
Aparte de lo anterior creemos conveniente gratificar a los contribuyentes que cancelen oportunamente para hacer realidad los proyectos planteados para el presente año.

El proyecto tiene fundamento constitucional en el Artículo 300 Numeral 4, en el Artículo 287 Numeral 3 y el Artículo 294 Ibídem

CONCLUSIÓN

En conclusión Honorables diputados es necesario crear incentivos para iniciar una cultura de pago; debemos agotar los mecanismos para asegurar los recursos y seguir adelante; con su apoyo esto será posible.

Atentamente,



RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento

ORDENANZA No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE PAGAN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los numerales 2,5 y 9 del Artículo 300 y el Artículo 294 de la Constitución Nacional; los Artículos 60 y 113 y los numerales 1 y 15 del Artículo 62 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986

ORDENA

ARTICULO PRIMERO:

Establezcanse los siguientes descuentos por Pronto Pago a los propietarios de los vehículos que cancele los Derechos de Tránsito de Moto, Derechos de Vehículo Particular, Derecho de Tránsito de Vehículo Público, Derecho de Tránsito de Vehículo Oficial, Derecho de Semaforización, Derecho de sistemas, Derecho de educación Vial, Derecho de Microfilmación y/o Digitalización correspondiente a la Vigencia Fiscal de 1998 así:

- 1) Del 1 de Febrero al 28 de Febrero 25%
- 2) Del 1 de Marzo al 31 de Marzo 15%

Resolución

ARTICULO SEGUNDO:

La presente rige partir de la fecha de su sanción.



ada en Barranquilla a los